## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre dos (2) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular No. 2018-00130-00.

Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado. JAIRO CHAVEZ MENDEZ

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace la apoderada de la Entidad demandante BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A, dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1).Dar por terminado el proceso de la referencia, POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES 33638199 Y 725031420157153, ejecutadas.
- 2). Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Ofíciese a quien corresponda.
- 3).Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA (PAGARÉS), PARA SER ENTREGADOS AL DEMANDADO.
- 4).SIN COSTAS PARA LAS PARTES.

NOTIFIQUESE

El Juez

CARLOS ORTIZ DIAZ

